

**ORDEN DEL 19 DE AGOSTO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013**

[Enlace web](#) DOG Núm. 159 Xoves, 22 de agosto de 2013

---

Promover y ayudar a financiar aquellos proyectos empresariales que facilitan la creación del suyo propio puesto de trabajo a las personas desempleadas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

**BENEFICIARIOS:**

1. Personas desempleadas que procedan a la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, y que desarrollen su actividad empresarial o profesional en Galicia reúnan los siguientes requisitos:
  - Sean titulares o cotitulares del negocio o explotación.
  - Se den de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.
  - No percibieran subvenciones al amparo del Programa de promoción del empleo autónomo en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad.
  - No desarrollaran como personas trabajadoras autónomas la misma o similar actividad en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad, ni estuvieran de alta como personas trabajadoras autónomas en cualquier régimen de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, siempre que dicha situación de alta presuponga actividad, en los tres meses inmediatamente anteriores.
2. Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa cuándo formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal. Quedan excluidos de este programa los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores.
3. En el supuesto de subvenciones solicitadas por personas trabajadoras con discapacidad, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán haber reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

El plazo general para la presentación de solicitudes de ayudas al programa para la promoción del empleo autónomo finalizará el **30 de septiembre de 2013**, aunque no transcurrieran los plazos específicos previstos para cada tipo de ayuda. Consultar plazos específicos en la convocatoria.